



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoia, 25 de marzo de 2022. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto informando que el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Sibundoy ordenó el envío del expediente por competencia, este mismo proceso fue radicado en el Despacho con anterioridad. Sírvese proveer, **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER, secretario.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0133

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00033**
Demandante: LUIS ALIRIO CABRERA ESTRELLA
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL
TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

Mocoia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez vista la constancia que antecede y de la revisión del expediente, sería el caso entrar a estudiar si es de conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue enviado por competencia por el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Sibundoy, no obstante, se observe que se debe cancelar la radicación de la referencia, por las razones que se esgrimen a continuación:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez se realiza la comparación de los procesos 2022-00032 y 2022-00033, para determinar si efectivamente las demandas presentan similitud en forma y sujetos procesales, se logra establecer que ciertamente, la demanda remitida por competencia por el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Sibundoy, la cual llega por intermedio del Centro de Servicios el día 04 de marzo del año en curso, la cual fue radicada en este Despacho con el número de radicación 2022-00033 corresponde a la demanda que ya se encontraba radicada en este Despacho, con el número 2022-00032, la cual llegó por reparto del Centro de Servicios, con acta de reparto No. 26, el día 02 de marzo de la presente anualidad.

En vista de lo anterior este Despacho continuará con el trámite del proceso con radicación No. 2022-00032.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoia.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación número 2022-00033, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda electrónica con los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2637afb0637b0ce520946f7d724a0537f6407a04307bcf2cad994db7074e825**

Documento generado en 25/03/2022 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>